

**DORA MARIÑO FLÓREZ**

**ABOGADA**

**Calle 100 No. 8 A 55 of 716 Bogotá. Tels 6016211939/69**

**[Domafo247@hotmail.com](mailto:Domafo247@hotmail.com) ; [dmario@dmflegales.com](mailto:dmario@dmflegales.com)**

Honorables

MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA

Sala Civil - Familia

Magistrado Ponente: **DR. PABLO IGNACIO VILLATE MONROY**

REF: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN RAD. 25-000-2213-000-2021-00001-00.

ACCIONANTE: CARLOS JULIO ÁVILA GUTIERREZ

ACCIONADO: Juzgado Civil del Circuito de Villeta Cund.

Honorable Magistrado:

**DORA MARIÑO FLÓREZ**, abogada en ejercicio mayor de edad, identificada con la CC 41.555.047 de Bogotá, titular de la TP 12.753 CSJ, designada como CURADORA AD LITEM DE HEREDEROS INDETERMINADOS de FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GUTIERREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO ÁVILA RODRÍGUEZ y personas indeterminadas, INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN contra el proveído de 5 de marzo de 2021 por el cual admite recurso extraordinario de REVISIÓN, remitido a mi correo el 2 de mayo de 2022, junto con el expediente, a la vez que recurro el proveído que me notifica la designación de curadora ad litem de los antes reseñados.

Respecto de este último proveído solamente pude enterarme de su contenido real, una vez revisara la demanda de revisión presentada por el accionante, para darme cuenta que se me designa para representar intereses contrapuestos dentro del proceso, lo cual no es ético ni jurídico.

OBJETO DE ESTE RECURSO:

Este recurso lo propongo con miras a que se me releve del cargo de representar a una de las dos partes, en atención a que en el proceso genitorio de pertenencia No. 2016-00182, según lo informa la demanda de REVISIÓN, fueron contrapartes: JULIO ÁVILA RODRÍGUEZ Q.E.P.D (demandante) y FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GUTIERREZ Q.E.P.D. (demandado) lo cual como es obvio impide que la suscrita actúe para representar los intereses contrapuestos de ambos. La defensa de los herederos indeterminados de las dos contrapartes equivaldría a incurrir en una falta disciplinaria que involucraría a la suscrita abogada.

PARTE DEMANDANTE: Efectivamente actuaron como demandantes en el proceso que originó la demanda de revisión, entre otros, JULIO ÁVILA RODRÍGUEZ; q.e.p.d. según el accionante falleció en el año 2018, encontrándose vigente el proceso de pertenencia . A la suscrita la designa ese Despacho como

**DORA MARIÑO FLÓREZ**

**ABOGADA**

**Calle 100 No. 8 A 55 of 716 Bogotá. Tels 6016211939/69**

**[Domaflo247@hotmail.com](mailto:Domaflo247@hotmail.com) ; [dmario@dmflegales.com](mailto:dmario@dmflegales.com)**

curadora ad- litem de los herederos indeterminados de este señor a la vez que de indeterminados. Esto es que se me designa como defensora de la parte demandante.

PARTE DEMANDADA: FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GUTIERREZ Q.E.P D. a la suscrita se le designa como curadora ad- litem de herederos indeterminados del fallecido FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GUTIERREZ. Que equivale a defensora de la parte demandada.

Indudablemente se trató de un proceso contencioso de pertenencia en el cual los demandantes pretendieron adquirir por la prescripción adquisitiva de dominio los derechos de propiedad, para lo cual demandaron a Francisco Javier Gonzáles Gutierrez QEPD hoy herederos indeterminados de éste.

CONCLUSIÓN:

La suscrita abogada solo puede ser designada como curadora de una de las dos partes.

PETICIÓN SUBSIDIARIA:

En el evento de no acceder al RECURSO DE REPOSICIÓN, solicito se decrete se me releve de la calidad de curadora ad- litem de uno de los dos extremos de la litis, por las razones anunciadas.

Mis correos electrónicos: [domaflo247@hotmail.com](mailto:domaflo247@hotmail.com) y [dmario@dmflegales.com](mailto:dmario@dmflegales.com) .  
Calle 100 No 8 A 55 of 716 Bogotá. Tel 601 6211939/69.

Atentamente,

**DORA MARIÑO FLÓREZ**

CC 41.555.047

T.P. 12.753 CSJ